



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 085-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la continuación de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha uno de mayo del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)", finalmente en relación a las políticas de educación el Artículo 47° determina lo siguiente: "Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. (...) e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación."

Que, por RVM N° 063-2020-MINEDU se aprueba la "Norma técnica para la implementación de condiciones y compromisos para el financiamiento de inversiones públicas que contribuyan a la mejora de los servicios de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica"; en el literal b) de los objetivos precisa de la precitada norma, precisa "Promover la ejecución de inversiones orientadas a contribuir al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicio en Institutos de Educación Superior Pedagógica, necesarias para alcanzar las condiciones básicas de calidad III: "Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado" y brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores educativos". Así mismo, en el literal c) indica "Promover la articulación entre el Gobierno Nacional (GN), los Gobiernos Regionales (GR) y de los Institutos de Educación Superior Tecnológica, así como a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica de gestión pública para mejorar la gestión académica e institucional en la educación superior a nivel tecnológico y pedagógico".

Que, mediante Oficio Múltiple N° 02-2020-MINEDU/VMGP el Ministerio de Educación remite los alcances de la Norma Técnica contenida en la R.M. N° 063-2020-MINEDU, señalando que en esta norma se establece disposiciones orientadas al financiamiento de inversiones asociadas a Institutos y Escuelas de Educación Superior de gestión pública directa a cargo de los Gobiernos Regionales, en ella se detallan las condiciones necesarias que deben cumplir las inversiones para ser sujetas de financiamiento, como es:

- La inversión a financiar deberá estar asociada a institutos de Educación Superior Tecnológica e Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas de gestión directa; y además que no haya sido seleccionadas en el marco del Modelo de Servicio educativo Tecnológico de Excelencia.
- La Unidad Ejecutora de la Inversión a financiarse (sea proyecto de inversión o IOARR) sólo debe ser del nivel de Gobierno Regional.
- La inversión contribuye al cierre de brecha de infraestructura y/o acceso a servicios en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión.
- La inversión no cuenta recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2020) del



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Gobierno Regional. Asimismo, también se aplica para las inversiones que hayan utilizado la totalidad del PIA en la elaboración del Expediente Técnico, y cuenten con la Resolución de Aprobación, y requieran asignación de recursos para la ejecución física de obra o adquisición de bienes, según corresponda.

- La inversión a financiarse debe cumplir con las normas técnicas sectoriales de infraestructura y debe contribuir al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, así como con el Reglamento Nacional de Edificaciones. Cabe mencionar que las áreas competentes del Ministerio de Educación, definidas en el numeral VI de la Norma Técnica, deberán emitir opinión técnica sobre el cumplimiento de estos requisitos.

El predio donde se proyecta la inversión debe contar con saneamiento físico legal (propiedad o afectación en uso) a favor del Ministerio de Educación. De igual manera al numeral anterior, la DISAFIL del Ministerio de Educación, establecida en el literal VI de la Norma Técnica, deberán emitir opinión técnica sobre el cumplimiento de esta condición.

La inversión debe cumplir con los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación vigentes respecto a los Servicios de Educación Superior Tecnológica o Pedagógica correspondiente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

- Contar con la opinión favorable de la DIGESUTPA y/o DIFOID, según corresponda, respecto a si la alternativa de solución propuesta en la inversión contribuye a alcanzar las condiciones básicas de calidad CBC III, de acuerdo a un diagnóstico integral actualizado de la situación existente en la Unidad Productora.

Que, mediante Informe N° 095-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI e Informe N° 72-2020-GR CUSCO/GRPPAT de la Sub Gerencia de Programaciones e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco, se proponen los siguientes Proyectos de Inversión e IOARR aprobados en el Banco de Inversiones asociadas a Institutos de Educación Superior que son:

N°	CUI	DENOMINACIÓN	ESTADO ACTUAL	MOTIVO SOLICITUD
01	2471756	Mejoramiento de los servicios educativos del I.S.P.P Virgen de Natividad, distrito de Paruro, Provincia de Paruro, Departamento del Cusco	PI Viable	Para financiamiento de Expediente Técnico y Ejecución
02	2202257	Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Instituto Superior Público Virgen del Carmen de Sunchubamba, distrito de Challabamba, Provincia de Paucartambo-Cusco.	PI Viable	Para financiamiento de Expediente Técnico y Ejecución

Que, el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF, decreto que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, considera el cumplimiento de condiciones y compromisos que coadyuvan a la mejora de la calidad del servicio educativo en dichas instituciones. En la misma línea el numeral 14.1 del artículo 14 de la norma citada autoriza, en el Año Fiscal 2020, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.

Que, la Dirección Regional de Educación mediante la Unidad de Educación Superior - DIGEP en coordinación con la Unidad Formuladora AFED y la Oficina de Programación de Inversiones OPMI y la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento territorial del GORE realizan los procedimientos requeridos por el MINEDU para lograr el financiamiento de inversiones del Instituto de Educación Superior Pedagógica Virgen de la Natividad y del Instituto de Educación Superior Pedagógica Virgen del Carmen en el Marco de la RM 063-2020-MINEDU.

Que, los beneficios obtenidos serán el cumplimiento con las Condiciones Básicas de Calidad III respecto a Infraestructura, equipamiento y recursos adecuados para el aprendizaje, lo que permitirá que los estudiantes de los IESPP Virgen de Natividad y Virgen del Carmen desarrollen una formación inicial docente integral y de calidad acorde a su contexto y a los avances científicos tecnológicos y su inserción al mercado laboral sea en beneficio de la sociedad. Con la ejecución de la infraestructura del



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



IESPP Virgen de Natividad e IESPP Virgen del Carmen se promoverá la articulación entre el Gobierno Nacional (GN), los Gobiernos Regionales (GR) y de los Institutos de Educación Superior Pedagógica de gestión pública para mejorar la gestión académica e institucional en la educación superior a nivel tecnológico y pedagógico", de este manera lograr el Licenciamiento institucional. De igual forma a inversión en infraestructura del IESPP Virgen de la Natividad e IESPP Virgen del Carmen contribuirá a la mejorar de la calidad de la educación y a mejorar el desempeño económico de la provincia de Paruro y de Paucartambo, promoviendo mayor igualdad de oportunidades, y que contribuyan a reducir la desigualdad, y a avanzar hacia una verdadera transformación productiva en la región.

Que, el numeral V sobre desarrollo de la Norma Técnica contenida en la RVM N° 063-2020-MINEDU, sobre el financiamiento regulado por la presente norma, supone el otorgamiento de recursos a los Pliegos Gobiernos Regionales para financiar inversiones públicas a favor de los Institutos de Educación Superior Tecnológica, así como a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica de gestión pública, que se encuentren en su ámbito de jurisdicción. Dicho financiamiento se otorga previa verificación del cumplimiento de condiciones descritas en el numeral 5.3 de la Norma Técnica y compromisos específicos detallados en el numeral 5.2 de LA Norma Técnica. Los recursos a transferirse están orientados a financiar las inversiones enmarcadas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), a través de proyectos de inversión o IOARR según corresponda; que contribuya a alcanzar las condiciones básicas de calidad CBC III de los servicios educativos de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica. El financiamiento se realizará con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por un monto máximo total de S/ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 soles) de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Dichos recursos se transfieren a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales que hayan cumplido con las condiciones y compromisos de la presente Norma Técnica, que cumplan con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y que cuenten con IOARR aprobados y/o proyectos de inversión viables y/o Expedientes Técnicos o Documento Equivalente aprobados, vigentes y con opinión favorable del Ministerio de Educación descritos en el numeral 5.2.

Que, el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondos públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, el Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. Cusco, señala que: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...), 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.", de igual forma el Artículo 37° señala que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, La Ley o por Ordenanza Regional."; a su vez el Artículo 101° referidos a la formación de normas regionales define al Acuerdo Regional de la siguiente manera: "Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un Consejero o por el Ejecutivo; (...)"

Que, mediante Oficio N° 019-2020-GR CUSCO-CRC/CRPP-JLMC de fecha 24 de abril del 2020, los Consejeros Regionales representantes de las provincias de Paucartambo y Paruro: SR. JOSÉ LEONARDO MELO CCOPA y MAG. ING. NESTOR VELASCO CASTILLA, presentan el proyecto de acuerdo regional "AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Cusco la suscripción del Convenio de financiamiento entre la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco del Gobierno Regional de Cusco y el Ministerio de Educación para cumplir con la ejecución de la Infraestructura del IESPP Virgen de la Natividad de Paruro e IESPP Virgen del Carmen de Paucartambo", propuesta que empata con la solicitud -referida al mismo tema- de la Dirección Regional de Educación del Cusco contenida en los Oficios N° 019-2020-GR CUSCO-CRC/CRPP-JLMC y Oficio N° 4C-GR-C/DREC-DIGEP-UEDSUP; a tal efecto dicha propuesta ha sido expuesta por los referidos consejeros y sometida a evaluación, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la continuación de la Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo - 2020.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa de la lectura del acta, sometido a consideración del Pleno y bajo el compromiso y responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Regional en regularizar la documentación faltante y necesaria para este fin, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Cusco la suscripción del Convenio de financiamiento entre el Gobierno Regional de Cusco y el Ministerio de Educación, para cumplir con la ejecución de la Infraestructura del IESPP Virgen de la Natividad de la provincia de Paruro y del IESPP Virgen del Carmen de la provincia de Paucartambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco y a la Dirección Regional de Educación, canalicen los procedimientos orientados a la suscripción del Convenio y Tránsito de Presupuestos dentro del marco normativo que los regulen, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, el primer día del mes de mayo del año 2020.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mel. Wladimir Pastor Gualajara Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL